



PERMISO DE USO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, que en adelante se denominará "AABE", representada en este acto por su Presidente, Arq. Eduardo Alfonso ALBANESE (DNI N° 17.287.405), con domicilio legal en la Avenida Dr. José María Ramos Mejía N° 1302, 3° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y por la otra parte, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "CORTE", representada en este acto por su Presidente, Dr. Sergio Gabriel TORRES (DNI N° 17.107.953), con domicilio legal en la Avenida 13 entre 47 y 48, 10° piso, de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, en conjunto "LAS PARTES", convienen celebrar el presente PERMISO DE USO, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La "AABE" otorga a la "CORTE" a partir del día de la fecha -en los términos del artículo 8° inciso 21 del Decreto N° 1.382/12, artículo 22 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12, artículo 16 y concordantes del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN- AABE#JGM), el uso precario y gratuito de los sectores del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción del CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicado en la Avenida Pedro Luro N° 2460, de la Localidad de MAR DEL PLATA, Partido de GENERAL PUEYRREDÓN, Provincia de BUENOS AIRES, correspondiente a los CIEs 0600080611/3 y 0600408437/4, identificados catastralmente como Partido: 45 - Circunscripción: I - Sección: B - Manzana: 118 - Parcelas: 1 (parte), 2 (parte), 3 (parte) y 4 (parte), distribuidos en Quinto Piso, Sexto Piso, Séptimo Piso y Octavo Piso, y que cuentan con una superficie total aproximada cubierta de los sectores de DOS MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (2.120 m²), según se detalla en el PLANO-2023-117396471-APN-DNSRYI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA: Destino. "LAS PARTES" acuerdan que el presente permiso tendrá por objeto destinar los sectores del inmueble identificado en la CLÁUSULA PRIMERA al emplazamiento

de los Juzgados Civiles y Comerciales de la Ciudad de MAR DEL PLATA, y/u otros órganos judiciales, y/o dependencias de la Suprema Corte.

La "CORTE" no podrá modificar el destino de los sectores del inmueble otorgado en uso, excepto que medie autorización previa y expresa emitida por la "AABE".

"LAS PARTES" establecen que, en atención a la naturaleza del presente permiso, el destino que se proyecta asignar a los sectores del inmueble otorgado, en ningún caso implicará su incorporación al patrimonio de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, ni al Poder Judicial.

TERCERA: Plazo. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su celebración por un plazo máximo de VEINTE (20) años y/o hasta tanto "AABE" y/o CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA decidan la conclusión del mismo, conforme a las CLÁUSULAS DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA del presente Convenio.

CUARTA: Delimitación definitiva. La delimitación definitiva de los sectores del inmueble aludido deberá ser realizada por la "CORTE" y presentada ante la "AABE", en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la suscripción del presente permiso, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

QUINTA: Estado de uso. La "CORTE" recibe de plena conformidad por parte de la "AABE" los sectores del inmueble mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, en el estado de uso, ocupación, aseo y conservación en que se encuentran, y que ambas partes declaran conocer y aceptar, aviniéndose al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente permiso y de la normativa vigente.

SEXTA: Placa identificatoria. Sobre la fachada del inmueble que da sobre la vía pública, y en una posición que permita su completa y correcta visualización peatonal y vehicular, la "CORTE" deberá colocar UNA (1) placa identificatoria, conforme las especificaciones

establecidas en el IF-2021-21817012-APN-DAC#AABE que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente.

SÉPTIMA: Proyecto y Ejecución de Obra. La "CORTE" deberá presentar en un plazo máximo de SESENTA (60) días, contados a partir de la suscripción del presente, para su revisión y análisis por parte de la "AABE" y en forma previa al inicio de las obras, la siguiente documentación técnica, suscripta por un profesional responsable, con incumbencia en la materia y matriculado: proyecto ejecutivo de las obras, incluyendo planos, pliegos y planillas, en cantidad, alcance y escalas que resulten necesarias y suficientes de acuerdo a las condiciones de las obras, y de modo de permitir una adecuada visualización y comprensión de la propuesta, debiendo ajustarse dicho proyecto a la geometría de la superficie cedida por medio del presente; memoria descriptiva de las obras; presupuesto con detalle de los rubros y tareas de obra abarcados; y cronograma o plan de trabajos, indicando plazo de ejecución y fechas de inicio, finalización y de habilitación al uso de los distintos sectores/espacios, según corresponda; informe de prefactibilidad hidráulica dando cuenta de la no inundabilidad del inmueble, emitido por la autoridad de aplicación en la materia, según corresponda, de acuerdo a las condiciones proyectuales y a las previsiones normativas locales; Autorización ambiental, Licencia Ambiental del Proyecto o Certificado de Aptitud Ambiental emitida por la autoridad de aplicación en la materia, según corresponda, de acuerdo a las condiciones proyectuales y a las previsiones normativas locales; y toda otra documentación complementaria que resulte exigible por parte de las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales competentes para permitir la ejecución y/o habilitar al uso las obras, de acuerdo al destino previsto.

En cualquier caso, la "AABE" podrá requerir a la "CORTE", previo al inicio de las obras o durante su ejecución, la presentación de la documentación que las áreas competentes de la "AABE" consideren necesaria.

OCTAVA: Convenio de cohabitación. La "CORTE" deberá celebrar un Convenio con el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, donde se determinen los términos y condiciones de la cohabitación con los demás organismos que ocupan el inmueble en su mayor extensión; el que deberá ser presentado ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO dentro de los CIENTO VEINTE (120) días hábiles de su respectiva suscripción, a los efectos de su registro.

NOVENA: Gastos, permisos y habilitaciones. Serán a cargo de la "CORTE" durante la vigencia del presente Permiso los gastos relacionados con el mantenimiento de los sectores



del inmueble cedido y el pago de la totalidad de las tasas, impuestos y contribuciones que graven al mismo, debiendo acreditar dichos pagos en cada vencimiento y/o cada vez que la "AABE" lo requiera. Queda a exclusiva cuenta y cargo de la "CORTE" la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la habilitación al uso, permanencia y en general para regular el desarrollo de las actividades comprendidas en el destino a otorgar a los sectores del inmueble objeto del presente. Las conexiones correspondientes a los servicios públicos cuya prestación resulte necesaria para el desarrollo de las actividades previstas en los sectores del inmueble otorgado, deberán ser gestionadas por la "CORTE" a su nombre. Estará a su exclusivo cargo el pago de dichos servicios durante el plazo en que se extienda el presente Permiso, siendo responsable la "CORTE" de gestionar la baja de los servicios que se instalen y/o contraten al momento de restituir el inmueble otorgado por cualquier causa, y todo otro gasto ordinario o extraordinario que surja por la tenencia y el uso de los sectores de inmueble.

DÉCIMA: Mejoras. La "CORTE" queda autorizada a realizar aquellas mejoras que resulten necesarias en el marco del destino mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA a su costa y sin derecho a reembolso alguno por parte del ESTADO NACIONAL, y siempre que estas se ajusten a las condiciones de uso de los sectores del inmueble previstas en el marco del presente convenio, quedando las mejoras, en caso de rescindirse o revocarse el presente Permiso, a favor del ESTADO NACIONAL.

DÉCIMA PRIMERA: Custodia. La "CORTE" deberá mantener los sectores del inmueble cedido libre de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. En este caso, estará obligado a comunicar tal circunstancia irregular a la "AABE", dentro de los CINCO (5) días de producido el hecho a fin de que ésta inicie las acciones judiciales pertinentes. En caso que la usurpación haya sido ocasionada por culpa o negligencia de la "CORTE", ésta responderá por los daños y perjuicios que deriven de tal usurpación. En el supuesto de abandono de alguno de los sectores del inmueble otorgado, la "AABE" los ocupará de inmediato y sin más trámite.

DÉCIMA SEGUNDA: Inspección. La "AABE" se reserva el derecho a inspeccionar los sectores del inmueble otorgado cada vez que lo estime conveniente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente Permiso.

DÉCIMA TERCERA: Transferencia del Permiso. Queda expresamente prohibido a la "CORTE" transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente Permiso, alquilar y/o subalquilar los espacios otorgados o modificar el destino, salvo autorización previa y por escrito de la "AABE".

DÉCIMA CUARTA: Seguros. La "CORTE" deberá contratar y presentar a la "AABE", previo al inicio de las obras mencionadas en la CLAUSULA SEGUNDA, las siguientes pólizas de seguro, emitidas por compañías de primera línea y habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN: a) Responsabilidad Civil, por un monto mínimo de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) constituida a favor del ESTADO NACIONAL y de la "AABE"; b) Incendio, por el valor total estimado del sector del inmueble otorgado a favor del ESTADO NACIONAL y la "AABE", c) Riesgos del trabajo (ART) que cubra al personal en relación de dependencia involucrado en la ejecución de la totalidad de las obras mencionadas en el presente, y que se encuentre amparado en los términos de la Ley N° 24.557, y normas complementarias y modificatorias, quedando exento el ESTADO NACIONAL y la "AABE" de toda responsabilidad sobre los mismos; d) Accidentes Personales, con cobertura por muerte e incapacidad total o parcial por un monto mínimo de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000.-), que cubra a todo aquel que ingrese al predio en ocasión del desarrollo de las obras, y no se encuentre amparado en los términos de la Ley N° 24.557, y normas complementarias y modificatorias, teniendo al ESTADO NACIONAL y a la "AABE" como beneficiario; y e) cualquier otro seguro que requieran las normas aplicables sea a nivel Nacional, o local.

En todos los casos, la "CORTE" deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante la extensión del plazo de ejecución de las obras y/o de la vigencia del presente Permiso, según corresponda al tipo de seguro en cuestión.

La "CORTE" deberá presentar periódicamente los comprobantes de pago de cada uno de los seguros mencionados, pudiendo la "AABE" requerir en cualquier momento la remisión de dichas constancias o avales.

DÉCIMA QUINTA: Personal Contratado. El personal que se contrate en el marco del destino objeto del presente convenio y/o presten servicios a favor de la "CORTE" y/o de los Juzgados Civiles y Comerciales, no guardará relación laboral o contractual alguna con la "AABE", siendo obligación de la "CORTE" proveerle la pertinente cobertura aseguradora por los riesgos de vida, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e inculpables. Las copias de las respectivas pólizas se entregarán a la "AABE" cuando esta así lo requiera.



DÉCIMA SEXTA: Responsabilidad. Indemnidad. La "CORTE" será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que derive del uso de los sectores del inmueble otorgado, o del mal uso de los mismos, ya sea ocasionado por la propia "CORTE" por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que se encuentren en los sectores de inmueble cedido, ya sean sufridos por terceros y/o el ESTADO NACIONAL y/o la "AABE". Consecuentemente, la "CORTE" deberá mantener indemne a la "AABE" ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y/o perjuicios, o reclamos laborales que, con motivo del uso de los espacios físicos otorgados, inicie un eventual damnificado.

DÉCIMA SÉPTIMA: Resolución por Incumplimiento. El incumplimiento total o parcial por parte de la "CORTE" de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Permiso, facultará a la "AABE" a resolver el mismo por culpa de la "CORTE" de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la notificación fehaciente de su voluntad resolutoria. En este caso, la "CORTE" dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días de notificada, deberá restituir los sectores del inmueble cedido libre de todo ocupante y/o cosas.

DÉCIMA OCTAVA: Revocación. La "AABE", podrá revocar el presente Permiso a su exclusivo criterio y previa decisión fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia. Especialmente, la "AABE" podrá revocar el presente Permiso, en cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto N° 1.382/12, sus normas complementarias y modificatorias, y/o ante el requerimiento expreso del CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA fundado en razones de cumplimiento de sus fines específicos, y en concordancia con lo estipulado en el artículo sexto del Convenio Marco de colaboración instrumentado entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 18 de marzo de 2021 (CONVE-2021-25052643-APN-DACYGD#AABE). La simple comunicación a la "CORTE" de la decisión de revocar, es suficiente para que el mismo se considere extinguido de pleno derecho, debiendo la "CORTE" restituir los sectores de inmueble dentro de los DIEZ (10) días de notificada.

DÉCIMA NOVENA: Normativa aplicable. "LAS PARTES" acuerdan que será de aplicación al presente Ley N° 17.091, como así también el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado)

(RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM), que la "CORTE" declara conocer y aceptar y las disposiciones que en el futuro la reemplacen. Asimismo, resulta de aplicación el Decreto N° 1.382/12 y su normativa reglamentaria y complementaria vigente, que forman parte integrante del presente Permiso.

VIGÉSIMA: Jurisdicción y domicilios. Para todos los efectos legales derivados del presente, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Noviembre del año 2023.


Sergio Torres.
Presidente SCSA


Arq. EDUARDO A. ALBANESE
PRESIDENTE
Agencia Administración
de Bienes del Estado

CONVENIO N°	651		
T°	XV	F°	33/45
FECHA:	21/11/2023		

CROQUIS DE UBICACIÓN*

Referencia: CIE 0600080611/3 Y CIE 0600408437/4 (EX-2023-93854199- -APN-DACYGD#AABE).

DATOS DEL INMUEBLE

CIE	PARTE	ORGANIZACIÓN
0600080611	3	CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S. A. (CORASA)
0600408437	4	ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)

PROVINCIA	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRRREDON	Mar Del Plata

SUPERFICIE TOTAL APROX.: 2,120.00 M2

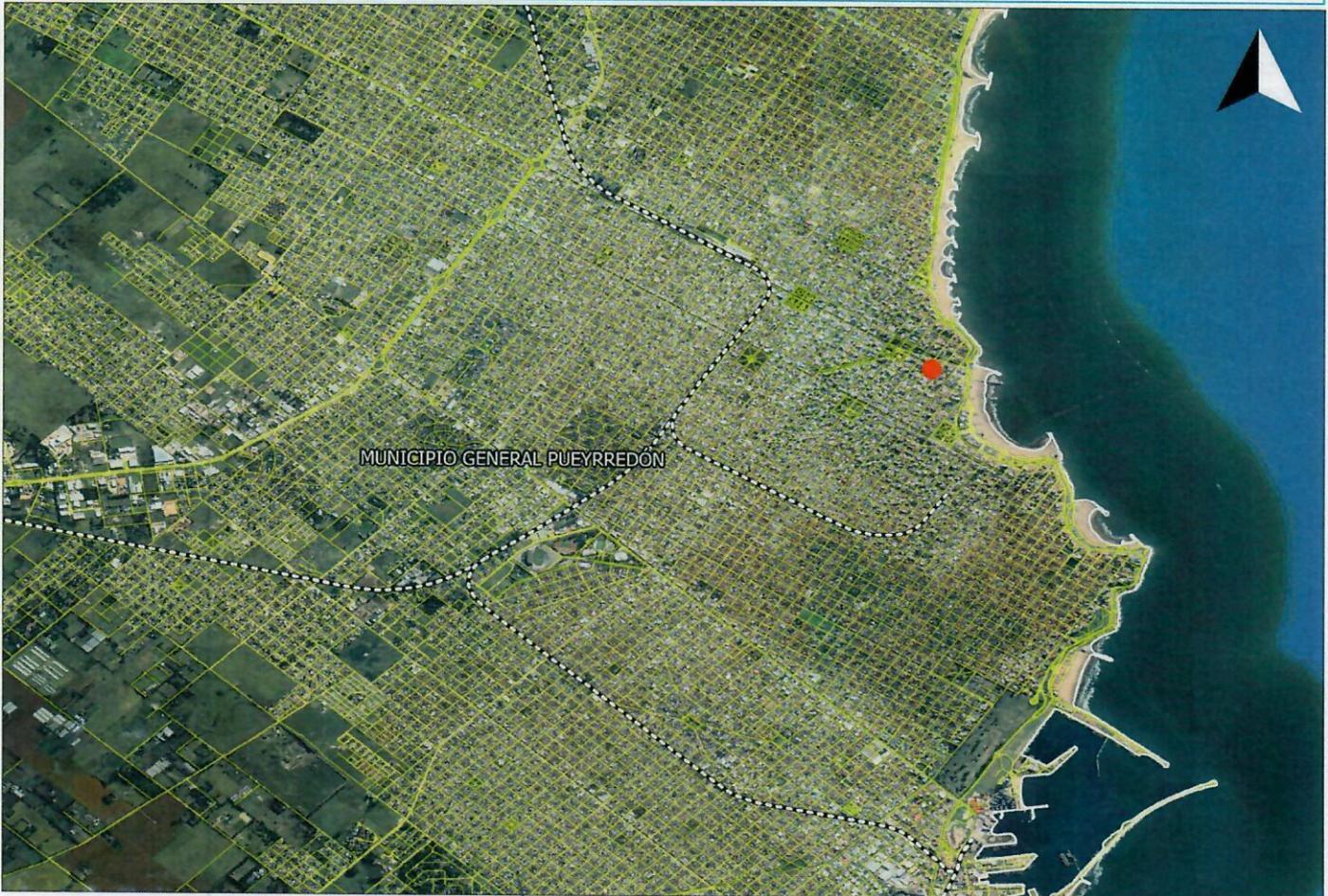
LA SUPREMA CORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOLICITA PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO DE LOS PISOS 5º, 6º, 7º Y 8º DE INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PEDRO LURO Nº 2460, EN LA LOCALIDAD DE MAR DEL PLATA, PARTIDO DE GENERAL PUEYRRREDÓN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CON EL OBJETO DE INSTALAR LOS JUZGADOS CIVILES Y COMERCIALES DE ESA CIUDAD, CON EL FIN DE CENTRALIZAR ALLÍ EL CIRCUITO JUDICIAL DE DICHO FUERO.

-SUPERFICIE TOTAL APROX.: CIE 0600080611/3: 1,071.00 M2 - PISO 5º SEGÚN IF-2022-72204603-APN-DDYPA#AABE

-SUPERFICIE TOTAL APROX.: CIE 0600408437/4: 1,049.00 M2 - PISO 6º, 7º, Y 8º SEGÚN RS-2019-17277634-APN-AABE#JGM Y IF-2022-72204603-APN-DDYPA#AABE.

DELIMITADO DE ACUERDO AL CROQUIS EN PLANO-2023-93853328-APN-DACYGD#AABE, CONFORME A LO INDICADO EN IF-2023-94286546-APN-DAC#AABE.

UBICACIÓN EN CONTEXTO



PLANO-2023-117396471-APN-DNSRYI#AABE

CROQUIS DE UBICACIÓN

DETALLE



CIE	LATITUD	LONGITUD	SUPERFICIE
0600080611/3	-37.9994824101915	-57.5449926528128	1,071.00 M2
0600408437/4	-37.9994824101915	-57.5449926528128	1,049.00 M2

SITUACIÓN CATASTRAL



Observaciones de situación catastral:

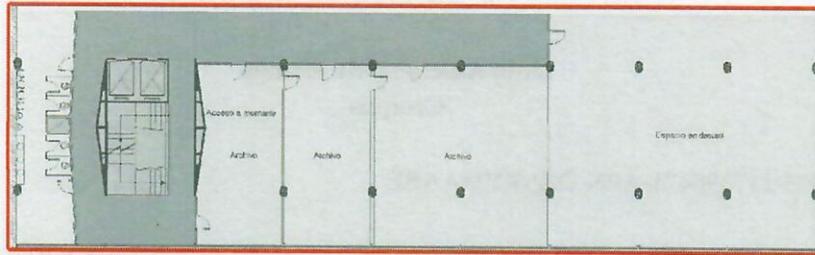
Partido: 45 Circunscripción: I Sección: B Manzana: 118 Parcela: 1. Partido Partida 045003854 (PARTE).
 Partido: 45 Circunscripción: I Sección: B Manzana: 118 Parcela: 2. Partido Partida 045011731 (PARTE).
 Partido: 45 Circunscripción: I Sección: B Manzana: 118 Parcela: 3. Partido Partida 045011351 (PARTE).
 Partido: 45 Circunscripción: I Sección: B Manzana: 118 Parcela: 4. Partido Partida 045012337 (PARTE).

PLANO-2023-117396471-APN-DNSRYI#AABE

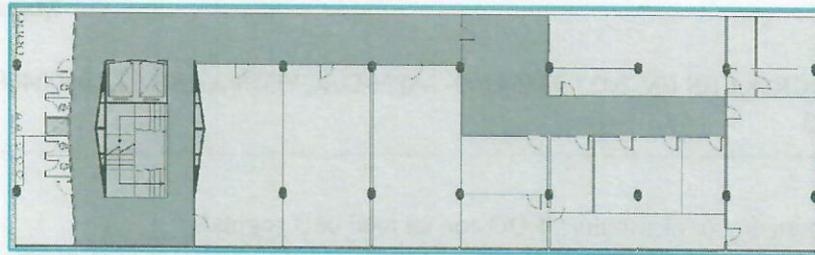


CROQUIS DE UBICACIÓN

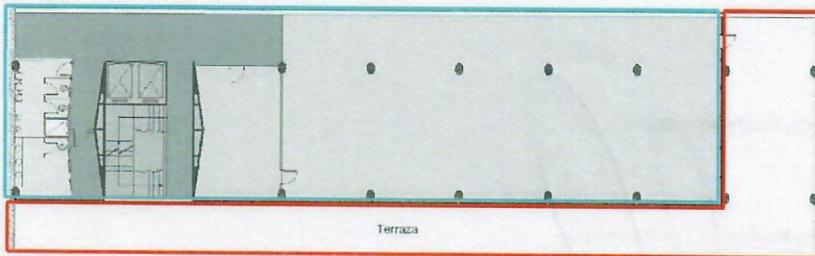
ANEXO: PLANTA DE ARQUITECTURA DE PISO 5º, 6º, 7º Y 8º (IF-2022-72204603-APN-DDYPA#AABE)



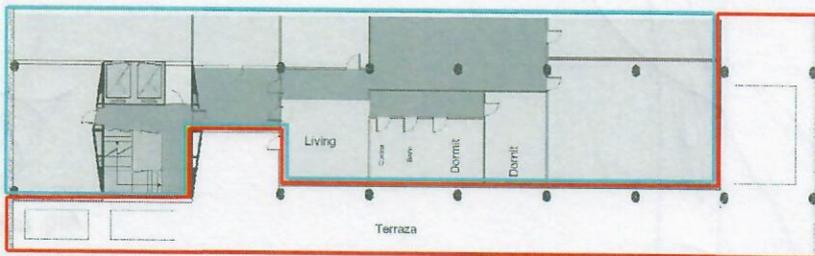
PISO 5



PISO 6



PISO 7



PISO 8

REFERENCIA

- CIE 0600080611/3 - SECTOR SOLICITADO
- CIE 0600408437/4 - SECTOR SOLICITADO

Usuario generador: ECHEGARAY, Natalia

*El presente croquis es sólo a efectos ilustrativos

PLANO-2023-117396471-APN-DNSRYI#AABE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Croquis**

Número: PLANO-2023-117396471-APN-DNSRYI#AABE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: Croquis/ CROQUIS EX-2023-93854199- -APN-DACYGD#AABE CIE 0600408437 PARTE 4 y CIE 0600080611 PARTE 3

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.03 14:47:24 -03:00

Marcelo Garcia
Director Nacional
Dirección Nacional de Servicios Registrales y de Información
Agencia de Administración de Bienes del Estado

*Supra Trans.
Supra Ante
B.S.
Marcelo*

Eduardo A. Albanese

**Arg. EDUARDO A. ALBANESE
PRESIDENTE
Agencia Administración
de Bienes del Estado**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.03 14:47:25 -03:00

1. INTRODUCCIÓN

En línea con el objetivo trazado por el **GOBIERNO NACIONAL** en su búsqueda por garantizar el uso racional y el valor social de los bienes, así como la puesta a disposición del patrimonio estatal en beneficio de la comunidad en su conjunto, **es obligatorio que los inmuebles pertenecientes al ESTADO NACIONAL que se hayan otorgado bajo permisos de uso, cuenten con una Placa Identificatoria o Cartel donde se destaque la propiedad Estatal y se mencione al titular del permiso, así como el fin para el cual se ha otorgado el respectivo inmueble.**

2. Cartel 2,3 y 4 (Modelo I)

Texto + (Icono / Imagen de localización / Render)

* Importante: Se deberá respetar el diseño de la placa o cartel tal como figura, sin modificar su composición o elementos (colores, tipografías, iso-logotipos, estructura, estilo de párrafo [biografía centrada sin corte de palabra], etc.)

AABE | preservar

**INMUEBLE DEL ESTADO NACIONAL CEDIDO EN
USO A LA MUNICIPALIDAD / COMUNA**

Aquí los vecinos y vecinas de la Municipalidad /
Comuna podrán disfrutar de un Parque Costero con
áreas para practicar deportes y juegos inclusivos.

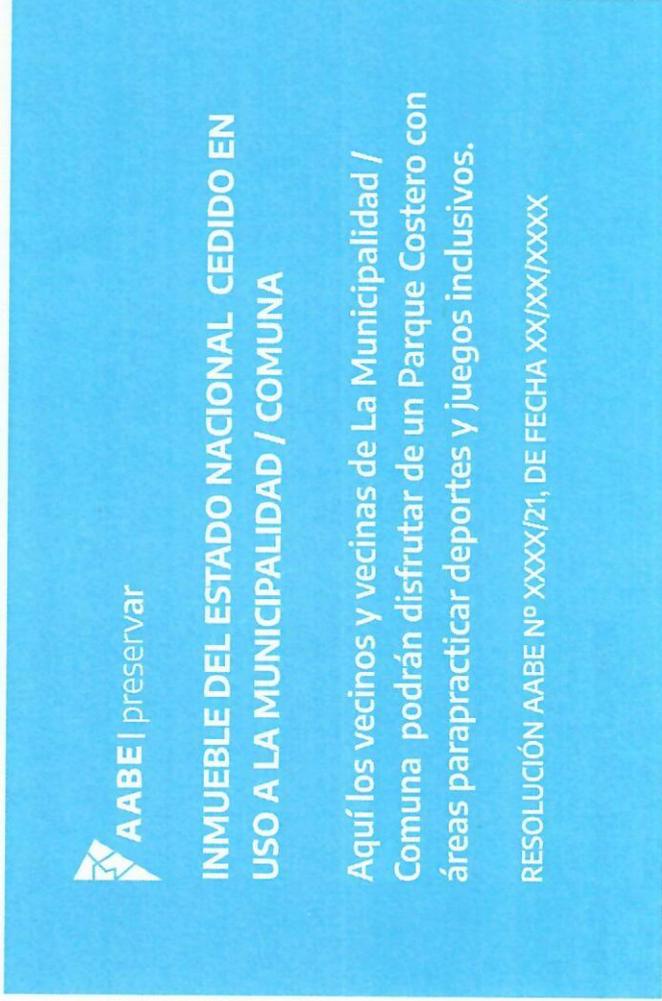
RESOLUCIÓN AABE N° XXXX/21, DE FECHA XX/XX/XXXX

**Reconstrucción
argentina**

Argentina Presidencia

3. Cartel 2, 3 y 4 (Modelo II)

Ejemplo sin ícono ni imagen a la izquierda



 **AABE | preservar**

**INMUEBLE DEL ESTADO NACIONAL CEDIDO EN
USO A LA MUNICIPALIDAD / COMUNA**

**Aquí los vecinos y vecinas de La Municipalidad /
Comuna podrán disfrutar de un Parque Costero con
áreas paraprácticas deportivas y juegos inclusivos.**

RESOLUCIÓN AABE N° XXXX/21, DE FECHA XX/XX/XXXX

* Importante: Se deberá respetar el diseño de la placa o cartel tal como figura, sin modificar su composición o elementos (colores, tipografías, iso-topos, estructura, estilo de párrafo, tipografía centrada sin corte de palabra), etc.)



4. Placa Identificatoria (Modelo I)

Ejemplo " Solo texto "

* Importante: Se deberá respetar el diseño de la placa o cartel tal como figura, sin modificar su composición o elementos (colores, tipografías, isotipos, estructura, estilo de párrafo tipografía centrada sin corte de palabra), etc.)

AABE | preservar

Reconstrucción argentina

**“Este Inmueble es propiedad del Estado Nacional
(Municipalidad / Comuna) para crecer y avanzar en la
construcción de una Argentina más inclusiva,
libre e igualitaria.”**

RESOLUCIÓN AABE Nº XXXX/21, DE FECHA XX/XX/XXXX

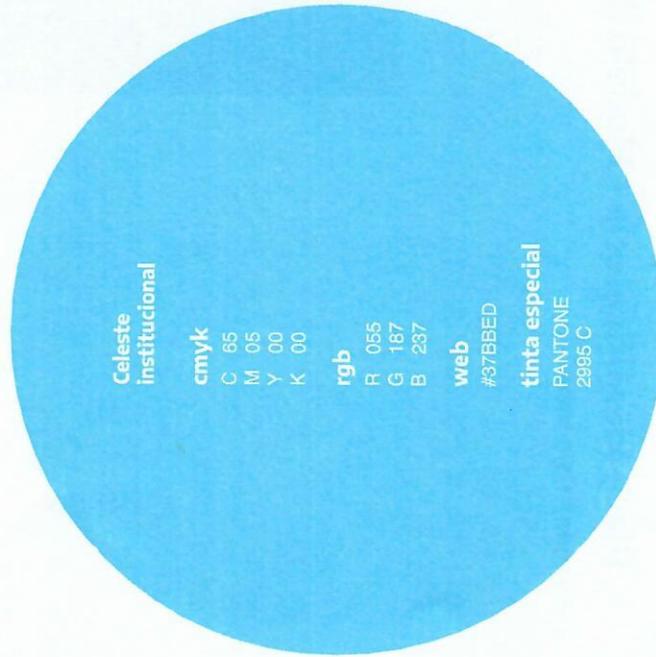
Argentina Presidencia



5. Colores

Colores

Color de fondo



Colores propuestos para usar en íconos como el Modelo II de cartel.

					
cmyk C 00 M 90 Y 05 K 00	cmyk C 65 M 05 Y 00 K 00	cmyk C 00 M 17 Y 100 K 00	cmyk C 20 M 00 Y 95 K 00	cmyk C 65 M 05 Y 35 K 00	cmyk C 45 M 50 Y 00 K 00
digital R 238 G 061 B 143 #EE3D8F	digital R 247 G 148 B 032 #F7941E	digital R 255 G 209 B 000 #FFD100	digital R 215 G 223 B 035 #D7DF23	digital R 080 G 184 B 177 #5088B1	digital R 146 G 131 B 190 #9288BE
tinta especial PANTONE 232 C	tinta especial PANTONE 1505 C	tinta especial PANTONE 123 C	tinta especial PANTONE 375 C	tinta especial PANTONE 3262 C	tinta especial PANTONE 265 C

6. Usos de Tipografía

encode sans

encode sans semibold

ABCDEFHGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ

abcdefghijklmnopqrstuvwxyz

+!@#%&*(){},;<>...

0123456789

Semi-Bold
Bold
Extra-Bold

encode sans extrabold

ABCDEFHGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ

abcdefghijklmnopqrstuvwxyz

+!@#%&*(){},;<>...

0123456789

Descarga libre : https://fonts.google.com/specimen/Encode+Sans?preview.text_type=custom



7. Íconos - Usos Urbanos

Íconos propuestos para utilizar en el modelo II de carteles.

EQUIPAMIENTO CULTURAL



Biblioteca



Bien Patrimonial



Centro Cultural



Museo



Salón de Exposiciones



Parque Industrial

INDUSTRIA



Parque Plaza Boulevard



Huerta Social



Huerta Urbana



Mercado Comunitario

ESPACIOS VERDES Y RECREACIÓN

EQUIPAMIENTO DEPORTIVO



Club



Áreas de Reciclaje



Relleno Sanitario / Vertederos

GESTIÓN DE RSU

TURISMO



Proyecto de Turismo

EDUCACIÓN



Escuelas

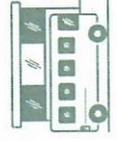


Jardines

INFRAESTRUCTURA / TRANSPORTE



Apertura de Calle



Terminal de micros

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD



Almacén de vacunas



Centro de Jubilados



Centro de Rehabilitación



Centro de Salud



Hospital



Sala de primeros auxilios



Vivienda

HABITAT



Galpones / Salón de Usos Múltiples



Sede Administrativa Local



Oficinas

OFICINAS / SALON DE USOS MÚLTIPLES

8. Usos Tipográficos

¿Qué Tipografía y estilo se usa en los textos del de los carteles?

AABE | preservar

**INMUEBLE DEL ESTADO NACIONAL CEDIDO EN
USO A LA MUNICIPALIDAD / COMUNA**

Aquí los vecinos y vecinas la municipalidad / comuna podrán disfrutar de un Parque Costero con áreas para practicar deportes y juegos inclusivos.

RESOLUCIÓN AABE N° XXXX/21, DE FECHA XX/XX/XXXX

Reconstrucción argentina

Argentina Presidencia

ENCODE SANS
MAYÚSCULA
BOLD

ENCODE SANS
MINÚSCULA
SEMIBOLD

ENCODE SANS
MAYÚSCULA
SEMIBOLD

9. ¿CÓMO IMPLEMENTARLO?

Los originales para la producción de las placas o carteles se podrán descargar desde la Página Web de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE), accesibles desde el siguiente vínculo: <https://www.argentina.gob.ar/bienesdelestado/preservar>

Allí se encontrarán disponibles distintos modelos de placas y carteles en formato editable y aptos para impresión. Se deberá descargar el original que corresponda según las condiciones del inmueble y adecuar el contenido del mismo.

Una vez hecho esto, se deberá enviar el archivo del original por correo electrónico a la dirección de correo: info@bienesdelestado.gob.ar, indicando en el asunto: "PLACA/CARTEL IDENTIFICATORIO para revisión y aprobación". De esta manera, se podrá corroborar que el formato y los datos consignados sean correctos.

En el caso de surgir alguna duda o consulta relacionada con la confección y/o completamiento de la placa o cartel, puede contactarse a la misma dirección de correo electrónico.

PASOS A SEGUIR

- 1 Descargar la planilla indicada en función al inmueble en el que se colocará
- 2 Completarla
- 3 Enviar mail a AABE con la propuesta, informando materialidad
- 4 Una vez recibido el ok de AABE, Colocarla en un lugar visible

PLAZO DE COLOCACIÓN

La cartelería se deberá encontrar colocada en el inmueble en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días de la suscripción del permiso de uso. Para ello, se le solicita enviar a AABE los originales a revisar con una antelación de, al menos, QUINCE (15) días antes de finalizando dicho plazo.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

¿Dónde Ubicarlos?

La cartelera se deberá encontrar en un lugar visible desde la vía pública, no pudiendo estar obstaculizada total o parcialmente, y siempre posicionada en el/los acceso/s al inmueble.

En los casos donde se deba colocar cartelera adicional, la misma deberá estar ubicada en los perímetros paralelos a la circulación vehicular/peatonal. No se admitirá la colocación de carteles en el interior del predio, sobre medianeras o en otros lugares o sectores donde se impidan su correcta visualización, ni por fuera de los límites del inmueble otorgado.

La colocación de los carteles deberá ajustarse a las previsiones normativas vigentes en la materia a nivel nacional, provincial y/o municipal, debiendo tomarse todos los recaudos en materia de seguridad en cuanto las condiciones de sujeción y estabilidad, tanto del cartel como de su estructura de soporte.

¿Qué tamaño tienen que tener?

Placa Identificatoria 40 x 30 cm

Uso sugerido: Inmuebles con construcciones o edificaciones elevadas en poca altura ($h < 5m$) y/o poca superficie sin edificar ($< 20 m^2$ sin edificar)

Cartel 140 x 70 cm

Uso sugerido: Inmuebles con construcciones o edificaciones elevadas en mediana altura ($h > 5m$ y $< 15m$) y/o mediana superficie sin edificar (> 20 y $100 < m^2$ sin edificar) .

Cartel 250 x 125 cm

Uso sugerido: Inmuebles con construcciones o edificaciones elevadas en gran altura ($h > 15m$) y/o gran superficie sin edificar (> 100 y $500 < m^2$ sin edificar)

Cartel 400 x 200 cm (*)

Uso sugerido: Grandes fracciones de terreno (> 500 y $2.500 < m^2$ sin edificar)

*Para los inmuebles que superen los 2.500 m² de superficie, se deberá colocar cartelera adicional que identifique el inmueble, a razón de un cartel por cada 2.500 m² o fracción.



11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

¿De qué materialidad deben ser las placas y los carteles?

Placa 40 x 30 cm.

Opción 1: Placa grabada en acrílico de 8 mm. de espesor con tornillos embellecedores en las puntas.

Opción 2: Placa grabada en aluminio de 1 o 2 mm. montado sobre madera con tornillos embellecedores en las puntas.

Cartel 140 x 70 cm.

Opción 1: Lona tipo blackout impresa con tinta apta para intemperie, montado sobre bastidor*.

Cartel 250 x 125 cm.

Opción 1: Lona tipo blackout impresa con tinta apta para intemperie, montado sobre bastidor.

Cartel 400 x 200 cm.

Opción 1: Lona tipo blackout impresa con tinta apta para intemperie, montado sobre bastidor.

BASTIDOR PARA LOS MODELOS 2, 3 y 4

Se sugiere para la confección del bastidor la utilización de madera rígida, PVC o hierro con protección antióxido, adecuando el mismo a las condiciones del paisaje urbano o rural, la topografía y condiciones climáticas donde se ubique el inmueble. También se sugiere reforzar el mismo con caños transversales adicionales y colocar un enchapado anterior a la impresión confeccionado en MDF, zinc o alto impacto (PVC).

El bastidor y su respectivo soporte deberán ser sujetados al suelo o edificación existente a un punto fijo y de una forma segura, evitando que la acción del viento (considerando la velocidad media de la región en la cual se encuentre el inmueble), o de otras cargas leves o moderadas, puedan generar la caída, voladura o desprendimiento del cartel y/o su estructura de soporte.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-21817012-APN-DAC#AABE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 11 de Marzo de 2021

Referencia: ANEXO II : Indicaciones para la placa identificatoria y carteles en los inmuebles del Estado Nacional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.11 18:31:52 -03:00

Matías Federici
Director
Dirección de Asuntos Comunitarios
Agencia de Administración de Bienes del Estado

[Firma manuscrita]
X
Felipe Pares,
Suprema Corte
Bs As.
Presidente

[Firma manuscrita]
X
Arq. EDUARDO A. ALBANESE
PRESIDENTE
Agencia Administración
de Bienes del Estado

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.11 18:31:53 -03:00

¡Muchas Gracias!

Si tenés alguna duda sobre la implementación del mismo,
envíanos un mail a info@bienesdelestado.gob.ar

